



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-2041
EXP. **4111**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con número CD-LXIII-II-2P-181, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.



A handwritten signature in purple ink, appearing to read "Verónica", written over a horizontal line.

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único.- Se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. Corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo, **Legislativo y Judicial** de la entidad federativa, **así como de los Ayuntamientos o demarcaciones territoriales de que se trate.**

El procedimiento para la emisión de la declaratoria de alerta de violencia de género deberá sustanciarse en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de que sea admitida la solicitud de la declaratoria de alerta de violencia de género, la elaboración y notificación a las autoridades competentes del informe del grupo de trabajo que contenga las conclusiones y propuestas correspondientes, conforme a lo que se disponga en el Reglamento de esta Ley.

Transitorio

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo Federal, dentro de los 45 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá llevar a cabo las reformas que sean necesarias al Reglamento de la Ley.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.




Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta


Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIII-II-2P-181
Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.



Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios



Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas